

## ACTA DE ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de junio de 2020, se reúnen por una parte el **SINDICTO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "S.M.A.T.A." con domicilio legal en la Avenida Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio Pignanelli en su carácter Secretario Gremial, Gustavo Auteda en su carácter de Sub Secretario de Higiene y Seguridad, Horacio González en carácter de Delegado General de la Delegacion Capital Federal y Galván Roberto como colaborador gremial y por la otra parte lo hace la **CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**, en adelante "C.C.S.", con domicilio legal en la avenida Franklin D. Roosevelt 5476 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Tomas Avalos, en su carácter de Presidente; Ramón Guevara, en su carácter de Tesorero y el Señor Walter Berella en su carácter de Pro-Tesorero conjuntamente denominadas LAS PARTES , quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan que el día 23 de junio del 2020 se abonara a la totalidad del personal de convenio la suma de \$15.000 (PESOS QUINCE MIL) en concepto de adelanto del sueldo, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 30 del CCT 454/06 (ADELANTO DE SUELDO). -----

**SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan que el día 23 de junio del 2020 se abonará a la totalidad del personal de convenio la suma de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL) en concepto de adelanto del sueldo anual complementario correspondiente al primer semestre. El remanente del sueldo anual complementario será abonado conjuntamente con los haberes de junio , hasta el cuarto día hábil del mes de julio del 2020.-----

**TERCERA:** LAS PARTES dejan constancia que comprometen su mayor esfuerzo en mantener la paz social en el sector y contemplando la especial realidad de pandemia, imperante a la fecha, acuerdan que para el supuesto de que el Gobierno Nacional o disposición legal o reglamentaria prevea la posibilidad de que el sueldo anual complementaria del primer semestre del corriente año sea abonado en cuotas, de la suma acordada en la cláusula segunda se tomará a cuenta del pago de la primera cuota del Sueldo Anual Complementario. Para el supuesto de que dicha suma sea menor al importe de la primera cuota, ésta será integrada conjuntamente con el pago de los haberes del mes de junio de 2020 hasta el 4to día hábil del mes de julio. Para el supuesto de que el importe de la cláusula segunda supere el valor de la primer cuota del Sueldo Anual Complementario se tomará como adelanto de la segunda cuota.-----

Previa lectura y en ratificación de lo acordado se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto que serán presentados por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación con el fin de solicitar la homologación del presente acuerdo.

**POR SMATA**

SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

GUSTAVO AUTEDA  
SUBSECRETARIO GREMIAL DE  
HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

**POR CCS**

**Walter Ariel Berella**  
Pro-Tesorero CCS

**Ramón Guevara R.H.**  
Tesorero CCS

**TOMÁS AVALOS**  
PRESIDENTE C.C.S.